

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE A LA UNIDAD DE GESTIÓN FEDER PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO «PAI CUENCA 2030»

Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Programa Plurirregional de España 2021-2027

EXPEDIENTE	66/2026
TIPO	Contrato administrativo de servicios de carácter intelectual e incluido en el Anexo IV LCSP.
PROCEDIMIENTO	Abierto, tramitación ordinaria
RECURSO	Recurso especial en materia de contratación
CPV	79411000-8 - Servicios generales de consultoría en gestión

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y alcance
2. Necesidad e idoneidad
3. Naturaleza y régimen jurídico
4. Regulación armonizada, carácter intelectual y recurso especial
5. Órgano de contratación, perfil de contratante y comunicaciones
6. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio
7. Valor estimado
8. Financiación y crédito presupuestario
9. Duración, inicio y prórroga
10. División en lotes, variantes y prestaciones accesorias
11. Procedimiento y forma de adjudicación
12. Aptitud, capacidad y prohibiciones de contratar
13. Clasificación y solvencia
14. Adscripción de medios personales
15. Garantías
16. Presentación electrónica de proposiciones
17. Contenido de los sobres o archivos electrónicos
18. Mesa de contratación y valoración
19. Criterios de adjudicación
20. Ofertas anormalmente bajas
21. Desempate
22. Requerimiento previo a la adjudicación
23. Adjudicación y notificación
24. Formalización
25. Ejecución a riesgo y ventura
26. Responsable del contrato y coordinación
27. Personal adscrito y relaciones laborales

28. Obligaciones generales del contratista
29. Condiciones especiales de ejecución
30. Obligaciones específicas FEDER
31. Información, comunicación y visibilidad
32. Confidencialidad, seguridad, datos personales y propiedad intelectual
33. Subcontratación
34. Cesión del contrato
35. Facturación y pago
36. Revisión de precios
37. Modificación
38. Suspensión
39. Penalidades
40. Resolución
41. Recepción, conformidad y garantía
42. Prerrogativas, jurisdicción y recursos ordinarios
43. Recurso especial en materia de contratación
44. Transparencia y acceso
45. Integridad contractual

ANEXOS I a VIII

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Concepto	Determinación
Objeto	Servicio de asistencia técnica especializada y soporte a la Unidad de Gestión FEDER del Ayuntamiento de Cuenca para la gestión, seguimiento, control y justificación de la senda financiera del PAI Cuenca 2030.
Naturaleza	Contrato administrativo de servicios de carácter intelectual.
CPV / NUTS	79411000-8 / ES423.
Procedimiento	Abierto, no sujeto a regulación armonizada (anexo IV LCSP), tramitación ordinaria, pluralidad de criterios y presentación electrónica.
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.
Lotes	No. Unidad funcional, responsabilidad integrada e interlocución única.
Presupuesto base de licitación	281.946,99 € (233.014,04 € más 48.932,95 € de IVA al 21 %).
Valor estimado	233.014,04 €
Precio	A tanto alzado para la totalidad del servicio, con pagos parciales trimestrales vinculados a entregables conformados.
Duración	Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2030, sin exceder de 54 meses. Sin prórroga.
Garantía provisional	No se exige.
Garantía definitiva	5 % del precio final ofertado, excluido el IVA. No se admite retención en el precio.
Solvencia económica	Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado; requisitos adicionales para sociedades mercantiles según cláusula 13.
Solvencia técnica	Al menos tres trabajos similares en los últimos tres años, con importe acumulado mínimo igual al valor estimado.
Criterios	Precio 40 puntos; calidad automática 13 puntos; calidad sujeta a juicio de valor 47 puntos. Calidad total: 60 puntos.

Concepto	Determinación
Umbral técnico	23,5 puntos sobre 47 en criterios sujetos a juicio de valor.
Revisión de precios	No procede.
Subcontratación	Permitida conforme al artículo 215 LCSP y a este PCAP. Debe declararse la parte prevista.
Variantes	No se admiten.
Financiación	FEDER, Programa Plurirregional de España 2021-2027, PAI Cuenca 2030.
Recurso especial	Sí. Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
Tratamiento de datos	Potencial. Será aplicable el acuerdo de encargo del Anexo VIII cuando exista acceso a datos personales.
Plazo de garantía	Seis meses desde la conformidad del último entregable, sin perjuicio del periodo adicional ofertado.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE

1.1. Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de asistencia técnica especializada a la Unidad de Gestión FEDER del Ayuntamiento de Cuenca, en su condición de entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligero, para la gestión, seguimiento, control y justificación de la senda financiera asignada al Plan de Actuación Integrado «PAI Cuenca 2030», en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

1.2. La asistencia tendrá carácter transversal y de apoyo permanente a las unidades municipales responsables de la gestión y ejecución del PAI. Comprenderá, con el alcance detallado en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes líneas funcionales:

- Asesoramiento sobre la aplicación de las instrucciones y directrices del Organismo Intermedio de Gestión, la Autoridad de Gestión y la Dirección General de Fondos Europeos.
- Interlocución técnica y apoyo en reuniones con organismos gestores, verificadores y de control.
- Soporte a la gestión administrativa y financiera, solicitudes de pago, certificación y justificación.
- Apoyo en ajustes o reformulaciones de actuaciones y en la reinversión de remanentes conforme a las directrices aplicables.
- Asistencia en la aplicación, revisión y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude y de los controles internos.
- Elaboración de la hoja de ruta operativa, cronograma, planificación de recursos, indicadores y escenarios de ejecución.
- Apoyo jurídico y técnico en procedimientos de contratación vinculados al PAI, sin ejercicio de potestades públicas.
- Apoyo en requisitos técnicos, financieros, ambientales, de igualdad, accesibilidad, contratación verde y principios horizontales.
- Recomendaciones para anteproyectos, memorias y actuaciones de humanización, movilidad, patrimonio, integración social, renaturalización y digitalización urbana.
- Soporte a unidades ejecutoras y direcciones facultativas para garantizar elegibilidad, trazabilidad y pista de auditoría.
- Participación ciudadana, gobernanza, comunicación, visibilidad, transferencia de conocimiento e indicadores de productividad y resultado.

1.3. El adjudicatario actuará exclusivamente en régimen de asistencia técnica. No se delegarán competencias públicas, no adoptará decisiones que impliquen ejercicio de autoridad ni sustituirá al personal funcionario en tareas legalmente reservadas.

1.4. Tienen carácter contractual este PCAP, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario en todo lo que resulte aceptado y no contradiga los pliegos, el documento de formalización y las instrucciones válidamente emitidas durante la ejecución.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

La contratación responde a la necesidad de reforzar la capacidad municipal para asumir las tareas de gestión, supervisión, seguimiento, control, comunicación y justificación derivadas de la condición de entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligero. La dedicación parcial de medios municipales debe complementarse con un equipo externo especializado para asegurar el cumplimiento de hitos, plazos, indicadores, exigencias de elegibilidad y controles, evitando riesgos de corrección, reducción o reprogramación de la senda financiera.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. El contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de servicios conforme a los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.2. Se regirá, por este orden, por la normativa europea directamente aplicable; la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; este PCAP; el pliego de prescripciones técnicas; la oferta adjudicataria; y el documento de formalización. Serán de aplicación, entre otras, las siguientes normas:

- Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1058, y sus modificaciones vigentes.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre; Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre; resolución de convocatoria; resolución definitiva de asignación de senda financiera al PAI Cuenca 2030; Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda, cuando proceda; e instrucciones de la Autoridad de Gestión y del Organismo Intermedio de Gestión.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, con carácter supletorio cuando proceda.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que permanezca vigente, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- Reglamento (UE) 2016/679, Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de protección de datos y seguridad de la información.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica; Leyes 39/2015 y 40/2015; normativa presupuestaria local y restante normativa sectorial aplicable.

3.3. En caso de contradicción entre documentos contractuales, prevalecerá este PCAP en las cuestiones jurídico-administrativas y el pliego técnico en la definición material de las prestaciones, sin perjuicio de la interpretación que corresponda al órgano de contratación.

4. REGULACIÓN ARMONIZADA, CARÁCTER INTELECTUAL Y RECURSO ESPECIAL

4.1. El valor estimado asciende a 233.014,04 euros, por lo que el contrato no está sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato incluido en el Anexo IV LCSP.

4.2. Las prestaciones se califican como de carácter intelectual. En consecuencia, los criterios relacionados con la calidad representan el 60 % de la puntuación total y no se empleará subasta electrónica.

4.3. El contrato y los actos enumerados en el artículo 44.2 LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al superar el valor estimado de 100.000 euros.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DE CONTRATANTE Y COMUNICACIONES

5.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la fecha de aprobación y adjudicación del expediente.

5.2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En él se publicarán el anuncio, los pliegos, aclaraciones, composición de la mesa, actos de apertura, informes, adjudicación, formalización y demás información exigible.

5.3. Todas las comunicaciones con los licitadores se realizarán por medios electrónicos a través de la plataforma. Los interesados deberán mantener actualizados los datos de contacto y atender los avisos, que no sustituyen a la notificación electrónica cuando ésta sea exigible.

5.4. Unidad tramitadora: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Cuenca. Correo de contacto a efectos informativos: contratacion@cuenca.es

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

6.1. El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, asciende a 281.946,99 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Presupuesto sin IVA	233.014,04 €
IVA (21 %)	48.932,95 €
Presupuesto base de licitación	281.946,99 €

6.2. El cálculo se basa en los costes de personal del XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, conforme a la memoria definitiva:

Área / grupo / nivel	Coste total estimado
Área 4, Grupo A, Nivel 1	20.946,42 €
Área 4, Grupo B, Nivel 2	48.843,35 €
Área 4, Grupo B, Nivel 2	29.306,01 €
Área 4, Grupo B, Nivel 2	39.074,68 €
Área 4, Grupo C, Nivel 2	32.099,21 €
Costes directos de personal	170.269,67 €
Costes indirectos (15 %)	25.540,45 €
Gastos generales (13 %)	25.455,32 €
Beneficio industrial (6 %)	11.748,61 €
TOTAL SIN IVA	233.014,04 €

6.3. El precio se determina a tanto alzado para la totalidad del servicio. Incluye todos los costes directos e indirectos, desplazamientos, dietas, medios, herramientas, seguros, tributos, licencias, cesión de derechos, asistencia posterior ofertada y cualquier gasto necesario para el cumplimiento íntegro del contrato.

6.4. Las ofertas que excedan el presupuesto sin IVA serán excluidas. El IVA se consignará separadamente.

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado es de 233.014,04 euros, IVA excluido. No se contemplan prórrogas, opciones ni modificaciones previstas con incidencia económica. El eventual apoyo posterior ofertado como criterio de adjudicación está incluido en el precio y se limita a las actuaciones descritas en la cláusula 19.

8. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

8.1. El contrato está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 y del PAI Cuenca 2030.

8.2. El compromiso de inclusión en presupuestos futuros aprobado se distribuye del modo siguiente, sin perjuicio de su posterior reajuste al precio de adjudicación y a la fecha efectiva de inicio:

Ejercicio	Crédito aprobado
2026	31.627,00 €
2027	63.255,00 €
2028	63.255,00 €
2029	63.255,00 €
2030	63.255,00 €

Aplicación presupuestaria: 01/4331/62700 - P. COMPLEJO INV. NUEVA FUNCION. SERVICIOS. Para 2026 consta el documento RC 220260005399 por importe de 31.627,00 euros.

8.3. La ejecución en ejercicios futuros queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a los límites de gasto plurianual. La pérdida o reprogramación de la ayuda no libera al Ayuntamiento de las obligaciones válidamente contraídas, sin perjuicio de las facultades de modificación, suspensión o resolución previstas legalmente.

9. DURACIÓN, INICIO Y PRÓRROGA

9.1. El contrato se iniciará con la formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2030. En ningún caso su duración ordinaria podrá exceder de 54 meses.

9.2. No se prevén prórrogas. El periodo adicional ofertado conforme a la cláusula 19 no constituye prórroga de la prestación ordinaria: se limita a atender aclaraciones, auditorías, requerimientos y correcciones vinculadas a trabajos ejecutados durante la vigencia, sin nuevos entregables autónomos ni contraprestación adicional.

9.3. Los plazos parciales serán los establecidos en el cronograma adjudicado y los que apruebe el responsable del contrato. Los hitos críticos vinculados a selección de operaciones, justificación, reembolso, indicadores o controles tendrán carácter esencial cuando así se identifiquen por escrito.

10. DIVISIÓN EN LOTES, VARIANTES Y PRESTACIONES ACCESORIAS

10.1. No se divide el contrato en lotes. Las tareas forman una unidad funcional que exige visión integral, coordinación transversal, responsabilidad única e interlocución unificada. La división provocaría solapamientos, pérdida de trazabilidad y una carga adicional de coordinación incompatible con la eficiencia perseguida.

10.2. No se admiten variantes ni alternativas. Sí se admitirán mejoras únicamente cuando estén expresamente configuradas como criterios de adjudicación.

11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

11.1. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada por incluirse en el Anexo IV de la LCSP y con pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio. No habrá negociación.

11.2. El plazo de presentación será el indicado en el anuncio y no será inferior a quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la PLACSP.

11.3. La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se efectuará y documentará antes de la apertura de los criterios automáticos.

12. APTITUD, CAPACIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

12.1. Podrán licitar personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, no incurso en prohibición de contratar y cuya finalidad o actividad guarde relación directa con el objeto contractual.

12.2. Las uniones temporales podrán concurrir sin formalización en escritura pública hasta la adjudicación, aportando compromiso de constitución, porcentajes de participación y representante único.

12.3. Cada licitador presentará el Documento Europeo Único de Contratación y la declaración complementaria del Anexo I y la denominada “**Declaraciones responsables REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**”. Cuando se recurra a medios externos o se concurra en UTE, se aportará un DEUC por cada entidad afectada.

12.4. Las empresas extranjeras se someterán a la jurisdicción española para las incidencias derivadas del contrato y aportarán la documentación exigida por los artículos 67 y 68 LCSP.

13. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

13.1. Clasificación

No se exige clasificación empresarial. La clasificación, cuando proceda y resulte compatible con el objeto, podrá acreditar la solvencia en los términos legales, sin que exista grupo y subgrupo específicamente exigido en este pliego.

13.2. Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente al finalizar el plazo de presentación, por importe no inferior a 233.014,04 euros, junto con el compromiso vinculante de renovación o prórroga durante toda la ejecución. Se admitirá compromiso de suscripción si se hace efectivo dentro del plazo del artículo 150.2 LCSP.

Las sociedades mercantiles aportarán, adicionalmente, las cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente y declaración suscrita por representante o profesional responsable en la que conste un fondo de maniobra positivo y un coeficiente de solvencia o liquidez corriente superior a 1 en el último ejercicio cerrado disponible.

13.3. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará mediante al menos tres trabajos similares de asistencia técnica a la gestión, ejecución, seguimiento, control o justificación de fondos europeos -entre otros, FEDER, FSE+, FEADER o PRTR-, realizados en los últimos tres años. El importe acumulado de los trabajos acreditados será, como mínimo, igual a 233.014,04 euros.

Los servicios se acreditarán mediante certificados del destinatario público o privado. Los certificados identificarán cliente, objeto, importe, fechas y correcta ejecución. Cuando el destinatario sea privado y no pueda obtenerse certificado, se admitirá declaración del empresario acompañada de documentos probatorios suficientes.

13.4. Integración de solvencia

Será posible recurrir a la solvencia y medios de otras entidades conforme al artículo 75 LCSP, siempre que se demuestre su disponibilidad efectiva durante toda la ejecución. Cuando se invoquen títulos o experiencia profesional, la entidad que los aporte deberá ejecutar las prestaciones para las que sean necesarios.

15. GARANTÍAS

15.1. No se exige garantía provisional.

15.2. El adjudicatario constituirá garantía definitiva por el 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, en cualquiera de las formas del artículo 108 LCSP. No se admite su constitución mediante retención en el precio.

15.3. La garantía responderá de las obligaciones del artículo 110 LCSP y será repuesta cuando se ejecuten penalidades o indemnizaciones. Se devolverá una vez finalizado el plazo de garantía y cumplidas las obligaciones pendientes.

16. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES

16.1. Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la herramienta indicada en el perfil de contratante, dentro del plazo del anuncio. No se admitirán ofertas por correo electrónico, registro general o soporte físico.

16.2. Cada licitador solo podrá presentar una proposición, individualmente o en UTE, sin poder figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento determinará la inadmisión de todas las ofertas afectadas.

16.3. La documentación se presentará en castellano.

16.4. Las consultas se formularán por la plataforma con antelación suficiente. Las respuestas que aclaren o interpreten los pliegos serán vinculantes cuando se publiquen expresamente con tal carácter.

16.5. La presentación implica aceptación incondicionada de los pliegos, autorización para consultar datos interoperables y compromiso de aportar originales o copias auténticas cuando se requiera.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

17.1. Archivo electrónico A: documentación administrativa

- DEUC debidamente cumplimentado y firmado.
- Declaración responsable complementaria del Anexo I.
- Declaraciones responsables REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.
- Compromiso de UTE, cuando proceda.
- DEUC y compromiso de las entidades cuyos medios se integren.

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española para empresas extranjeras.
- Designación de información confidencial, sin declaraciones genéricas sobre la totalidad de la oferta.

17.2. Archivo electrónico B: criterios sujetos a juicio de valor

Contendrá una memoria técnica de un máximo de 50 páginas numeradas, excluidas portada e índice. El exceso de páginas no será objeto de valoración. Incluirá, al menos: marco contextual; actividades propuestas; plan de trabajo, cronograma y entregables; organización del equipo, medios y herramientas; mecanismos de coordinación; metodología; agentes objetivo; plan de comunicación; y transferencia de conocimiento.

No se incorporará ningún dato que permita conocer anticipadamente la oferta económica, el número de proyectos puntuables de la persona coordinadora ni los meses de asistencia adicional. La inclusión de información determinante de criterios automáticos podrá producir la exclusión cuando comprometa el secreto y la valoración separada.

La descripción del equipo en este archivo se limitará a su organización, complementariedad, funciones, dedicación y adecuación cualitativa. Los certificados y datos cuantificables reservados al criterio automático B.1 se incluirán únicamente en el archivo C.

17.3. Archivo electrónico C: criterios automáticos

- Oferta económica conforme al Anexo II, con IVA separado.
- Relación y certificados de proyectos de la persona coordinadora valorables automáticamente.
- Número entero de meses de asistencia adicional ofrecida, entre 0 y 6.
- Documentación acreditativa exigida en el modelo.

18. MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN

18.1. La mesa de contratación tendrá la composición legalmente exigida y se publicará en el perfil. Podrá solicitar informes técnicos, jurídicos o económicos, aclaraciones que no modifiquen la oferta y comprobaciones sobre la autenticidad de la documentación.

18.2. La memoria técnica será informada por el personal técnico designado, con motivación individualizada por subcriterios. La mesa asumirá o motivará su separación del informe.

18.3. Tras aprobarse y publicarse la valoración del archivo B, se abrirá el archivo C. Las operaciones matemáticas se redondearán a dos decimales.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima será de 100 puntos. La oferta con mayor puntuación total será la mejor clasificada, siempre que supere el umbral técnico.

Bloque	Criterio	Puntos
A	Precio ofertado	40
B.1	Experiencia de la persona coordinadora en proyectos de innovación urbana financiados con fondos europeos	10
B.2	Asistencia técnica adicional tras la finalización ordinaria	3
B.3	Calidad técnica de la oferta, juicio de valor	47
	TOTAL	100

19.1. A. Precio ofertado: hasta 40 puntos

Se aplicará la fórmula: $P_{xi} = 40 \times (P_{min} / P_x)$, donde P_{xi} es la puntuación de la oferta; P_{min} , el precio sin IVA de la oferta admitida más baja; y P_x , el precio sin IVA de la oferta valorada.

No se valorarán importes negativos ni descuentos condicionados. El precio incluye todas las obligaciones y mejoras ofertadas.

La fórmula queda justificado en un reparto lineal de puntos así como la ponderación objetiva con resto de criterios de adjudicación.

19.2. B.1. Experiencia de la persona coordinadora: hasta 10 puntos

Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto, con un máximo de cinco, ejecutado o en ejecución durante los cinco años anteriores a la finalización del plazo de ofertas, en el que la persona propuesta haya participado en tareas de ejecución, coordinación o soporte técnico de proyectos de innovación urbana financiados con fondos europeos, como EUI, UIA, LIFE, Horizonte Europa, Nueva Bauhaus Europea, URBACT o Interreg Europe.

Se acreditará mediante certificados de la autoridad gestora, entidad coordinadora o destinatario, con identificación del proyecto, programa, anualidad, persona y rol. Los proyectos serán distintos de los empleados para acreditar solvencia técnica.

19.3. B.2. Asistencia técnica adicional: hasta 3 puntos

Se otorgarán 0,50 puntos por cada mes completo de asistencia adicional ofrecido, hasta un máximo de seis meses. La asistencia se prestará sin facturación adicional y se limitará a: respuesta a auditorías y requerimientos sobre trabajos realizados; preparación o corrección de documentación justificativa pendiente; aclaraciones; y subsanación de entregables. No comprenderá nuevas actuaciones autónomas ni sustituirá una eventual nueva contratación.

19.4. B.3. Calidad técnica de la oferta: hasta 47 puntos

Subcriterio	Contenido	Máximo
1.1	Adecuación global, coherencia y claridad de la propuesta	10
1.2	Plan de trabajo: etapas, actividades, entregables y duración	5
1.3	Organización y adecuación cualitativa del equipo directamente involucrado	10
2.1	Actividades y grado de concreción de las medidas propuestas	5
2.2	Identificación de agentes objetivo según actividades y etapas	9
3.1	Plan de comunicación y divulgación	5
3.2	Medidas de transmisión y transferencia de conocimiento	3
	TOTAL	47

Cada subcriterio recibirá una calificación y coeficiente: Excelente, 1,00; Buena, 0,50; Baja, 0,10; No indica/No procede, 0,00. La puntuación ponderada será el producto del máximo del subcriterio por el coeficiente.

Calificación	Definición orientativa
Excelente	Propuesta completa, específica, coherente, viable y plenamente adaptada al contrato, con desarrollo metodológico sólido, identificación clara de riesgos, soluciones y valor añadido verificable.
Buena	Propuesta adecuada y suficiente, con desarrollo correcto y viable, aunque presenta aspectos mejorables o menor concreción o valor añadido.
Baja	Propuesta genérica, parcialmente desarrollada, con debilidades relevantes, escasa adaptación o insuficiente justificación de su viabilidad.

Calificación	Definición orientativa
No indica / No procede	No aporta información útil, resulta incompatible con el pliego o no permite valorar el subcriterio.

19.5. Umbral y normalización

Las ofertas deberán obtener al menos 23,5 puntos en la suma de los criterios sujetos a juicio de valor. Las que no alcancen el umbral quedarán excluidas y no se abrirá su archivo C.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

20.1. Se presumirá que una oferta económica es anormalmente baja cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Un licitador: precio inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto sin IVA.
- Dos licitadores: precio inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.
- Tres licitadores: precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, excluyendo para recalcular la oferta más elevada cuando supere en más de 10 unidades porcentuales dicha media.
- Cuatro o más licitadores: precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media; si existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades, se recalculará con las restantes y, si quedaran menos de tres, con las tres ofertas de menor cuantía.

20.2 Igualmente se considera anormalmente baja cuando no superen el 60 % de los puntos referidos a la calidad de la oferta.

20.2. Se aplicarán las reglas sobre ofertas de empresas vinculadas. La mesa tramitará el procedimiento contradictorio del artículo 149 LCSP y exigirá justificación completa del precio, costes laborales, medios, metodología, ayudas, cumplimiento ambiental, social y FEDER, y viabilidad de todas las obligaciones y mejoras.

20.3. Se rechazará la oferta cuando se compruebe que vulnera normativa aplicable, incumple obligaciones sociales o laborales, se basa en ayudas incompatibles o no garantiza la correcta ejecución. La adjudicación a una oferta incurso en presunción de anormalidad podrá dar lugar a seguimiento reforzado.

21. DESEMPATE

En caso de empate se preferirá: primero, la mayor puntuación total en calidad; segundo, la mayor puntuación en B.3; tercero, la mayor puntuación en B.1. Si persiste, se aplicarán por orden los criterios

sociales del artículo 147.2 LCSP referidos al momento de finalizar el plazo de ofertas y, finalmente, sorteo público o electrónico documentado.

22. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

El licitador mejor clasificado dispondrá de diez días hábiles desde el requerimiento para aportar: acreditación de capacidad, representación, solvencia, ausencia de prohibiciones, cumplimiento tributario estatal, autonómico y con el Ayuntamiento de Cuenca, y con la Seguridad Social; garantía definitiva; seguro; medios adscritos y documentación del equipo; datos de subcontratación; y cualquier documento exigido en el anuncio o los anexos.

La falta de cumplimentación adecuada se entenderá como retirada de la oferta, con las consecuencias del artículo 150.2 LCSP, y se requerirá al siguiente licitador.

23. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La adjudicación será motivada, identificará ventajas y características de la oferta seleccionada y se notificará electrónicamente a todos los licitadores, publicándose en el perfil. La propuesta de la mesa no crea derecho a favor del propuesto mientras no exista acuerdo de adjudicación.

24. FORMALIZACIÓN

Al ser susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin suspensión, se requerirá al adjudicatario para formalizar en un plazo no superior a cinco días. No podrá iniciarse la ejecución antes de la formalización.

25. EJECUCIÓN A RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a los documentos contractuales, la normativa aplicable, la oferta y las instrucciones del responsable. El desconocimiento de las condiciones técnicas, administrativas o de financiación no exime del cumplimiento.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN

26.1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato, con las facultades del artículo 62 LCSP, que supervisará trabajos, convocará reuniones, aprobará cronogramas, verificará entregables, emitirá conformidades y propondrá penalidades, modificaciones, suspensión o resolución.

26.2. El contratista designará una persona coordinadora con disponibilidad suficiente, responsable de la planificación, calidad, interlocución, control de versiones, cumplimiento de plazos y distribución interna de tareas.

26.3. Se celebrarán reuniones con la frecuencia necesaria y, como mínimo, cuando lo requiera el responsable. El adjudicatario levantará acta o nota de seguimiento cuando se le solicite.

27. PERSONAL ADSCRITO Y RELACIONES LABORALES

27.1. El personal dependerá exclusivamente del contratista, que ejercerá dirección y organización, asumirá salarios, cotizaciones, prevención, formación, sustituciones y disciplina. No existirá relación laboral con el Ayuntamiento ni consolidación como personal municipal.

27.2. El contratista evitará actuaciones que puedan generar confusión funcional: el personal no ocupará puestos estructurales, no recibirá órdenes laborales directas de unidades municipales y se identificará como personal externo cuando proceda.

27.3. El adjudicatario garantizará continuidad del equipo, cobertura de ausencias y transferencia ordenada de conocimiento, sin alterar los perfiles ofrecidos.

28. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio con diligencia profesional, autonomía organizativa, calidad y cumplimiento de hitos.
- Aportar medios personales, materiales, licencias y herramientas, asegurando compatibilidad y formatos editables.
- Mantener actualizados cronograma, matriz de riesgos, inventario de entregables, evidencias e indicadores.
- Cumplir normativa laboral, social, fiscal, de igualdad, prevención, accesibilidad y propiedad intelectual.
- Comunicar inmediatamente riesgos, retrasos, irregularidades, conflictos de intereses, incidentes de seguridad y circunstancias que puedan afectar a la ayuda.
- No utilizar la información o los resultados para fines ajenos ni realizar comunicaciones públicas sin autorización.
- Facilitar controles, auditorías, verificaciones y acceso a documentación y sistemas vinculados al contrato.
- Entregar al finalizar toda la documentación, bases de datos, metodologías, archivos fuente, claves y conocimiento necesario para la continuidad municipal.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo del artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales, vinculadas al objeto:

- Mantener la plantilla adscrita sin suspensión o extinción de contratos, salvo voluntad de la persona trabajadora, despido disciplinario, disconformidad motivada del Ayuntamiento, modificación del contrato por razones legalmente procedentes o circunstancias del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Mantener, al menos, un 50 % de contratación indefinida entre el personal adscrito. Las altas, bajas y sustituciones no reducirán ese porcentaje.
- Utilizar lenguaje no sexista en documentos y desagregar por sexo los datos estadísticos cuando sea factible y pertinente.
- Respetar los principios horizontales de igualdad, no discriminación, accesibilidad, desarrollo sostenible y protección ambiental aplicables a FEDER.
- Cumplir las obligaciones de trazabilidad, control, comunicación, visibilidad, prevención del fraude y ausencia de conflictos previstas en las cláusulas 30 y 31.

El adjudicatario aportará declaración responsable y, a requerimiento, contratos o documentos equivalentes, con respeto a la normativa de protección de datos. El incumplimiento dará lugar a penalidades y podrá constituir causa de resolución cuando afecte a una obligación calificada como esencial.

30. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FEDER

30.1. El contratista y sus subcontratistas cumplirán, en cuanto les resulte aplicable, la Orden HAC/1072/2024, la normativa FEDER, la resolución de asignación, el DECA, las instrucciones del Organismo Intermedio de Gestión y de la Autoridad de Gestión, y las actualizaciones comunicadas durante la ejecución.

30.2. En particular estarán obligados a:

- Garantizar que los trabajos y gastos asociados sean necesarios, reales, razonables, verificables, ejecutados dentro del periodo de elegibilidad y conformes con la normativa local, autonómica, estatal y de la Unión.
- Mantener una pista de auditoría completa y un sistema ordenado de evidencias, versiones, aprobaciones, registros de tiempo, indicadores, facturas y entregables.

- Facilitar información para solicitudes de reembolso, verificaciones de gestión, controles, evaluación y seguimiento de hitos y resultados.
- Atender los requerimientos del Ayuntamiento, Organismo Intermedio de Gestión, Autoridad de Gestión, IGAE, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión Europea, OLAF, Fiscalía Europea y demás órganos competentes.
- Conservar y poner a disposición la documentación durante el plazo del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 y durante cualquier plazo superior aplicable por auditoría, litigio o investigación.
- Cumplir las instrucciones de ejecución emitidas por el Organismo Intermedio de Gestión; advertir por escrito de cualquier posible incumplimiento y proponer medidas correctoras.
- Colaborar en la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción, doble financiación e irregularidades; comunicar de inmediato cualquier indicio y respetar el Plan de Medidas Antifraude municipal.
- Declarar y actualizar cualquier conflicto de intereses real, potencial o aparente, absteniéndose de intervenir mientras se resuelve.
- Respetar los principios horizontales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las condiciones ambientales aplicables a cada operación.
- No imputar ni presentar como elegibles costes ya financiados por otra ayuda incompatible y aportar la información necesaria para evitar doble financiación.

30.3. El contratista será responsable de los daños, reintegros o correcciones financieras que sean consecuencia directa y acreditada de incumplimientos imputables a su actuación, sin perjuicio de las penalidades y de la tramitación contradictoria correspondiente.

30.4. Las obligaciones de control, conservación, confidencialidad, integridad y respuesta a auditorías subsistirán tras la extinción del contrato durante los plazos aplicables.

31. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

31.1. Todos los entregables, presentaciones, materiales y facturas relacionados con el contrato incorporarán los emblemas, menciones y declaraciones de cofinanciación exigidos por los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, la Orden HAC/1072/2024 y las instrucciones de comunicación.

31.2. Salvo actualización comunicada por el responsable, deberá incluirse el texto: «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa

Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local AUC Cuenca (Agenda Urbana Cuenca)».

31.3. El adjudicatario apoyará la carga y trazabilidad de indicadores de comunicación, la coordinación con la persona responsable municipal y la preparación de evidencias. No podrá utilizar emblemas o difundir información sin ajustarse al manual vigente y a la autorización municipal.

32. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD, DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

32.1. Confidencialidad

El adjudicatario guardará reserva sobre toda información no pública conocida durante el contrato y la utilizará solo para su ejecución. La obligación se mantendrá mientras la información conserve carácter confidencial. Responderá por su personal y subcontratistas y comunicará incidentes de inmediato.

32.2. Protección de datos

Cuando exista acceso a datos personales por cuenta del Ayuntamiento, el adjudicatario actuará como encargado del tratamiento y se aplicará el Anexo VIII. La obligación tiene carácter esencial. Antes del inicio identificará ubicación de servidores, subencargados, medidas de seguridad y, en su caso, transferencias internacionales. Cualquier cambio requerirá comunicación y autorización cuando proceda.

32.3. Seguridad de la información

El contratista aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo, control de accesos, autenticación, copias, cifrado cuando proceda, registro de incidentes y devolución o destrucción segura. Respetará las políticas municipales y el Esquema Nacional de Seguridad cuando resulte aplicable por la naturaleza de los sistemas o datos.

32.4. Propiedad intelectual

Los derechos de explotación sobre informes, metodologías específicas, bases, diseños, documentos y demás entregables creados para el contrato se ceden al Ayuntamiento, con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el máximo plazo legal, incluyendo reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, actualización y cesión a organismos de control o gestión. La cesión está incluida en el precio.

El contratista garantiza originalidad y licitud de materiales de terceros, identificará licencias y mantendrá indemne al Ayuntamiento frente a reclamaciones. Las herramientas preexistentes seguirán siendo de su titularidad, pero concederá licencia suficiente, irrevocable y sin coste adicional para usar los entregables.

33. SUBCONTRATACIÓN

33.1. Se permite la subcontratación conforme al artículo 215 LCSP. En la oferta se indicará la parte prevista, porcentaje y perfil profesional. Si no se prevé, se declarará expresamente.

33.2. Antes del inicio de la prestación subcontratada se comunicará identidad, contacto, representante, parte e importe, acreditando aptitud y ausencia de prohibiciones. Las variaciones se justificarán y comunicarán.

33.3. El contratista seguirá siendo único responsable. Incorporará a los subcontratos las obligaciones FEDER, de control, conservación, confidencialidad, datos, integridad, comunicación y condiciones especiales. Se cumplirán los plazos de pago y el Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones.

34. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión solo será posible con autorización previa y cumplimiento del artículo 214 LCSP, una vez ejecutado al menos el 20 % del importe, salvo los supuestos legalmente exceptuados. El cesionario deberá reunir capacidad y solvencia y formalizarse la cesión en escritura pública.

35. FACTURACIÓN Y PAGO

35.1. El precio se abonará mediante certificaciones o conformidades trimestrales asociadas al cronograma y a entregables efectivamente presentados, aceptados y trazables. La mera dedicación de personal no genera derecho al pago si no se alcanzan los resultados o entregables exigibles.

35.2. Las facturas se presentarán electrónicamente e identificarán expediente, periodo, entregables, financiación FEDER e impuestos. Incorporarán el texto de cofinanciación de la cláusula 31.

35.3. Códigos DIR3: L01160783

35.4. El responsable emitirá conformidad o requerirá subsanación. Los plazos de pago se regirán por el artículo 198 LCSP. Las discrepancias, defectos o falta de evidencias suspenderán la conformidad respecto de la parte afectada.

36. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 LCSP. La oferta cubrirá las variaciones ordinarias de costes durante toda la vigencia.

37. MODIFICACIÓN

37.1. No se prevén modificaciones al amparo del artículo 204 LCSP. Solo podrán acordarse modificaciones no previstas cuando concurren y se justifiquen los supuestos del artículo 205, con los límites y procedimiento legalmente establecidos.

37.2. La reprogramación del PAI, la actualización de instrucciones o la reorganización de entregables podrá instrumentarse mediante órdenes interpretativas o ajustes no sustanciales cuando no alteren objeto, precio, equilibrio ni condiciones esenciales. Si los alteran, se tramitará la modificación o la medida legal procedente.

38. SUSPENSIÓN

La suspensión se acordará y documentará conforme al artículo 208 LCSP. El contratista deberá adoptar medidas de custodia, continuidad y conservación. Solo serán indemnizables los conceptos legalmente procedentes y debidamente acreditados.

39. PENALIDADES

39.1. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable, previa audiencia. Serán independientes de la indemnización por daños y de la obligación de subsanar.

39.2. Demora

Por demora imputable se aplicará la penalidad diaria legal de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio, IVA excluido, sin perjuicio de optar por la resolución cuando proceda. Los hitos críticos podrán dar lugar además a penalidad por cumplimiento defectuoso si se compromete la financiación.

39.3. Cumplimiento defectuoso o parcial

Calificación	Supuestos orientativos	Penalidad
Leve	Defectos formales, retrasos menores, falta puntual de actualización o evidencia, subsanables sin impacto.	Hasta 1 % del precio, sin IVA.
Grave	Reiteración; entregable insuficiente; incumplimiento de dedicación o equipo; falta de comunicación; incumplimiento de condición especial; retraso con impacto relevante.	Hasta 5 % del precio, sin IVA.
Muy grave	Abandono; falsedad; vulneración de confidencialidad o datos; conflicto no declarado; obstrucción al control; pérdida o corrección financiera imputable; incumplimiento esencial.	Hasta 10 % del precio, sin IVA, o resolución.

Cada penalidad no excederá del 10 % del precio y el total no superará el 50 %. Para graduarlas se atenderá a culpabilidad, reiteración, impacto, riesgo para la ayuda, beneficio obtenido y rapidez de subsanación.

39.4. Obligaciones esenciales

Se califican como esenciales, a efectos del artículo 211.1.f LCSP: adscripción y continuidad del equipo y coordinador; prohibición de ejercicio de autoridad; confidencialidad y protección de datos; colaboración con controles y conservación de pista de auditoría; prevención del fraude y declaración de conflictos; veracidad de información; y cumplimiento de hitos críticos cuando su incumplimiento ponga en riesgo la financiación.

40. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP y, en especial, el incumplimiento culpable de obligaciones esenciales, la demora que frustre hitos, la pérdida de solvencia o seguro, el abandono, la obstrucción de controles, la vulneración grave de datos o confidencialidad y la imposibilidad sobrevenida de ejecutar la prestación.

La resolución producirá los efectos legales, incluida incautación de garantía cuando proceda, indemnización de daños y entrega inmediata de documentación y trabajos en curso.

41. RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y GARANTÍA

41.1. Cada entregable será objeto de revisión y conformidad. El contratista subsanará sin coste los defectos detectados. La recepción final se formalizará cuando se hayan entregado todos los archivos, evidencias, fuentes y documentación de cierre.

41.2. Se establece un plazo de garantía de seis meses desde la conformidad final. Durante él se corregirán errores imputables y se atenderán aclaraciones sobre trabajos ejecutados, sin perjuicio del periodo adicional ofertado.

42. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS ORDINARIOS

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar, resolver dudas, modificar por interés público, declarar responsabilidad, suspender y resolver, conforme al artículo 190 LCSP. Sus acuerdos serán ejecutivos, previa audiencia cuando proceda.

Las cuestiones sobre preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción corresponden al orden contencioso-administrativo. Los actos no incluidos en el recurso especial podrán impugnarse mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

43. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

43.1. Será competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el artículo 46 LCSP y el convenio vigente entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que comprende a las corporaciones locales de su territorio.

43.2. El recurso podrá interponerse contra los actos del artículo 44.2 LCSP, con carácter potestativo y gratuito, en el plazo general de quince días hábiles y con las especialidades de los artículos 50 y siguientes. Su presentación será electrónica y producirá los efectos suspensivos legalmente previstos, en particular respecto de la adjudicación.

43.3. Contra la resolución del Tribunal únicamente cabrá recurso contencioso-administrativo.

44. TRANSPARENCIA Y ACCESO

La información contractual será objeto de publicidad conforme a la LCSP y la normativa de transparencia. El carácter confidencial declarado por los licitadores será apreciado de forma restrictiva y no alcanzará a datos que deban publicarse, precios, puntuaciones ni elementos necesarios para motivar la adjudicación, con respeto a secretos empresariales y datos personales.

45. INTEGRIDAD CONTRACTUAL

Los licitadores y el contratista actuarán con integridad, imparcialidad, lealtad y transparencia; no ofrecerán ventajas indebidas; comunicarán conflictos e irregularidades; y colaborarán con el canal antifraude municipal. La falsedad u ocultación relevante podrá determinar exclusión, penalidad, resolución y comunicación a las autoridades competentes.

Canal antifraude municipal: <https://ayuntamiento.cuenca.es/canal-antifraude>

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./D.ª [POR COMPLETAR], con DNI [POR COMPLETAR], en nombre propio / en representación de [POR COMPLETAR], NIF [POR COMPLETAR], DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad posee capacidad y habilitación profesional suficiente y no está incurso en prohibición de contratar.
2. Que acepta incondicionalmente el PCAP, PPT y restantes documentos.
3. Que los datos del DEUC son vigentes y se compromete a comunicar cambios.
4. Que cumple obligaciones tributarias, con Seguridad Social, laborales, de igualdad, discapacidad y prevención.
5. Que dispone o dispondrá de solvencia, seguro y medios adscritos exigidos.
6. Que no ha participado en prácticas colusorias ni realizado acuerdos para falsear la competencia.
7. Que no existe conflicto de intereses conocido; si aparece, lo comunicará inmediatamente y se abstendrá de intervenir.
8. Que cumplirá la normativa FEDER, las obligaciones de control, trazabilidad, conservación, comunicación, integridad y principios horizontales.
9. Que la información declarada confidencial se limita a secretos técnicos o comerciales concretos y se justifica separadamente.
10. Que autoriza la consulta de datos interoperables, salvo oposición motivada y aportación de documentos.
11. Que la dirección electrónica habilitada y persona de contacto son: [POR COMPLETAR].

En [POR COMPLETAR], a [POR COMPLETAR]. Firma electrónica.

ADEMÁS DE ESTA DECLARACIÓN, DEBERÁ APORTARSE TAMBIÉN LA QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEJA AL PCAP DENOMINADA “Declaraciones responsables REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO”

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D./D.ª [POR COMPLETAR], en representación de [POR COMPLETAR], formula la siguiente oferta:

Concepto	Oferta
Precio total sin IVA	[POR COMPLETAR] €
IVA (21 %)	[POR COMPLETAR] €
Precio total con IVA	[POR COMPLETAR] €
Meses completos de asistencia adicional (0 a 6)	[POR COMPLETAR] meses

Proyectos de la persona coordinadora valorables en B.1:

N.º	Proyecto / programa	Año	Rol	Entidad certificante
1				
2				
3				
4				
5				

Se acompañan certificados acreditativos. La persona firmante declara que el precio comprende todos los costes y obligaciones, incluida la asistencia adicional ofertada, y que los proyectos son distintos de los utilizados para solvencia.

En [POR COMPLETAR], a [POR COMPLETAR]. Firma electrónica.

ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

Las entidades [POR COMPLETAR], con NIF [POR COMPLETAR], representadas por [POR COMPLETAR], se comprometen a constituir una unión temporal si resultan adjudicatarias, con participación de [POR COMPLETAR] %, [POR COMPLETAR] %, designando representante único a [POR COMPLETAR] y domicilio a efectos de notificaciones en [POR COMPLETAR].

Todas las entidades responden solidariamente y aportan su DEUC. En [POR COMPLETAR], a [POR COMPLETAR]. Firmas electrónicas de todas las entidades.

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OFERTADOS EN LA MEMORIA TÉCNICA

La entidad [POR COMPLETAR] se compromete a adscribir durante toda la ejecución el equipo mínimo y los medios ofrecidos. Identificación inicial:

Función	Nombre	Titulación cualificación	/ Experiencia	Dedicación
Coordinación / dirección				
Perfil 2				
Perfil 3				
Perfil 4				
Perfil 5				

Se adjuntan currículos y documentos acreditativos cuando sean requeridos. Toda sustitución se someterá a autorización previa y mantendrá o mejorará las condiciones ofertadas.

ANEXO V. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Parte a subcontratar	Porcentaje / importe	Perfil o empresa prevista	Justificación

☐ No se prevé subcontratar. ☐ Se prevé la subcontratación indicada. La entidad se compromete a comunicar identidad definitiva y a trasladar todas las obligaciones aplicables.

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad identifica como confidenciales exclusivamente los siguientes apartados, por contener secretos técnicos o comerciales:

Documento / página	Información concreta	Fundamento y duración

La ausencia de identificación concreta implicará que no se solicita tratamiento confidencial, sin perjuicio de la protección legal de datos personales y secretos empresariales. No podrá declararse confidencial la totalidad de la oferta.

ANEXO VII. COMPROMISOS FEDER, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

La entidad licitadora/adjudicataria declara y se compromete a:

1. Conocer que el contrato está cofinanciado por FEDER, Programa Plurirregional de España 2021-2027, PAI Cuenca 2030.
2. Cumplir la Orden HAC/1072/2024, normativa FEDER, resolución, DECA e instrucciones aplicables.
3. Facilitar pista de auditoría, evidencias, indicadores, comprobaciones y controles.
4. Conservar documentación durante los plazos aplicables y facilitar acceso a órganos nacionales y de la Unión.
5. Cumplir obligaciones de información, comunicación, visibilidad y uso del emblema.
6. Prevenir fraude, corrupción, doble financiación e irregularidades, y comunicar indicios.
7. No encontrarse en conflicto de intereses real, potencial o aparente, y comunicar cualquier cambio.
8. Respetar igualdad, no discriminación, accesibilidad, derechos fundamentales, desarrollo sostenible y condiciones ambientales.
9. Trasladar estos compromisos a subcontratistas y responder de su cumplimiento.
10. Reparar los daños y colaborar en correcciones derivadas de incumplimientos imputables.

En [POR COMPLETAR], a [POR COMPLETAR]. Firma electrónica.

ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Este anexo será aplicable cuando la ejecución implique tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Cuenca, que actuará como responsable, y el contratista como encargado, conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y al artículo 122.2 LCSP.

1. Objeto, duración y finalidad

El encargado tratará los datos estrictamente necesarios para prestar asistencia a la gestión, seguimiento, control, participación, comunicación y justificación del PAI. La duración coincidirá con el contrato y las obligaciones de devolución, supresión, auditoría y confidencialidad posteriores.

2. Tipología de datos y personas

Podrán tratarse datos identificativos, de contacto, profesionales, administrativos, económicos y de participación de personal municipal, proveedores, beneficiarios, participantes, representantes y agentes urbanos. No se tratarán categorías especiales ni datos penales salvo instrucción expresa, habilitación jurídica y medidas reforzadas.

3. Instrucciones y limitación de finalidad

El encargado tratará datos solo siguiendo instrucciones documentadas, no los destinará a fines propios, no los comunicará y advertirá si una instrucción infringe la normativa.

4. Confidencialidad y personal autorizado

Garantizará compromisos de confidencialidad, formación y acceso por necesidad funcional. Mantendrá un registro actualizado de personas autorizadas.

5. Seguridad

Aplicará medidas adecuadas al riesgo, incluyendo control de acceso, autenticación, copias, cifrado cuando proceda, protección frente a malware, gestión de vulnerabilidades, registro de actividad, continuidad y destrucción segura. Cumplirá las políticas municipales y el ENS cuando resulte aplicable.

6. Subencargados

No recurrirá a subencargados sin autorización previa general o específica. Informará con antelación de cambios y celebrará contrato con idénticas obligaciones, respondiendo plenamente ante el Ayuntamiento.

7. Ubicación y transferencias

Antes de formalizar declarará la ubicación de servidores y servicios. No habrá transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo sin autorización y sin garantías del capítulo V RGPD. Comunicará cualquier cambio durante la vigencia.

8. Derechos de las personas

Asistirá al Ayuntamiento en la atención de derechos y remitirá inmediatamente cualquier solicitud recibida, sin responder salvo instrucción.

9. Violaciones de seguridad

Notificará al Ayuntamiento sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las 24 horas desde que tenga constancia, aportando naturaleza, categorías, consecuencias, medidas y contacto. Mantendrá registro de incidentes y colaborará en notificaciones.

10. Evaluaciones, consultas y auditorías

Asistirá en evaluaciones de impacto, consultas y cumplimiento. Pondrá a disposición la información necesaria y permitirá auditorías e inspecciones del Ayuntamiento o tercero autorizado.

11. Destino de los datos

Al finalizar, devolverá o suprimirá datos y copias, a elección municipal, salvo obligación legal de conservación; en tal caso quedarán bloqueados. Entregará certificado de devolución o destrucción.

12. Responsabilidad y carácter esencial

El incumplimiento se considera obligación esencial y dará lugar a penalidades, resolución e indemnización, sin perjuicio de responsabilidades administrativas. Si el encargado determina fines o medios propios, será considerado responsable respecto de ese tratamiento.

13. Datos de contacto

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

Cuenca, a la fecha de firma electrónica